

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6728 Orden de 20 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria "Cordel de Pozuelo o de Andalucía" clasificada entre las del término municipal de Yecla, tramo coincidente con el de la modificación de su trazado solicitada por "Mármoles y Exportaciones del Sureste, S.L."

Antecedentes

1. El 14 de Junio de 2019 se firma la Memoria para la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", clasificada entre las del término municipal de Yecla por Orden de 19 de noviembre de 1975, del Ministerio de Agricultura (B.O.E. n.º 4 de 5 de enero de 1976) con anchura legal 37,61 metros, tramo vinculado por la modificación de trazado solicitada por "Mármoles y Exportaciones del Sureste, S. L.". Comprende esta memoria los antecedentes administrativos, la identificación de la vía pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria.

2. El 5 de julio de 2019 se firma la Resolución por la que este Centro Directivo inicia el procedimiento administrativo de dicho deslinde parcial poniendo a disponibilidad para su consulta la memoria anteriormente aludida, tanto físicamente en las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias como para su descarga de forma telemática, se designa al instructor del expediente y al técnico responsable de las operaciones materiales del deslinde, a la vez que se emplaza a la practica de las operaciones de apeo o recorrido material del estaquillado del tramo objeto del mismo. De la citada Resolución y de la convocatoria para general conocimiento al acto de apeo que en la misma se contiene, se da publicidad mediante anuncio en BORM n.º 180 de 6 de Agosto de 2019, notificándose a su vez al Ayuntamiento de Yecla, a los propietarios colindantes y afectados y a las organizaciones o colectivos interesados.

3. Obra en el expediente el acta del apeo del deslinde parcial, que tuvo lugar el día 18 de Septiembre de 2019 con la asistencia de los representantes de este Centro Directivo, representantes del Ayuntamiento de Yecla, así como representación de la propiedad de las parcelas 180, 182, 183, del polígono 94. A continuación tiene lugar audiencia al expediente, con notificación a todos los interesados y a su vez mediante anuncio publicado en el BORM n.º 241 de 18 de Octubre de 2019. Del resultado de este trámite no se tiene constancia de alegación alguna.

4. Por parte de la Unidad Técnica responsable, ha sido elaborada la Memoria específica en donde quedan definido el trazado propuesto y la superficie. Comprende esta Memoria para la aprobación del deslinde parcial los antecedentes administrativos, la descripción resultante, la nueva identificación de la vía

pecuaria y tramo a deslindar mediante las coordenadas de los vértices y de forma gráfica mediante la planimetría correspondiente, el cálculo de las superficies que con arreglo a los datos obtenidos de la Sede Electrónica del Catastro intrusan la vía pecuaria y diversos anexos con documentación administrativa.

Fundamentos jurídicos:

1. Que el deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de la Clasificación.

2. Que en el procedimiento seguido conforme a este precepto y desarrollado según la Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos a la conservación y defensa de vías pecuarias, se ha dado audiencia previa tanto al Ayuntamiento, como a los titulares de los predios colindantes y a las organizaciones o colectivos interesados cuyo fin es la defensa del medio ambiente. Además, se ha dado publicidad del mismo para general conocimiento mediante el anuncio en el Boletín Oficial a que se hace referencia en los antecedentes.

3. Que de conformidad con el citado artículo 8 de la Ley, una vez aprobado, el deslinde declara la posesión y la titularidad de la CARM dando paso al amojonamiento. Además, la Resolución que así lo apruebe es título suficiente para la inmatriculación del dominio a favor de la misma, y para proceder a la posterior desafectación del tramo con la que posibilitar la modificación solicitada, en el expediente, de acuerdo con el artículo 11 de la misma norma.

4. Que el objetivo del expediente en el que se contempla este deslinde del tramo originario de la Vía Pecuaria ha sido para que posteriormente se produzca una modificación de trazado, la propuesta de modificación de trazado que se tratará posteriormente ya ha sido tenido en cuenta en el expediente por parte de la Unidad Técnica responsable, afectando el cambio únicamente al particular interesado, y redefiniendo este tramo inicialmente previsto a deslindar de la vía pecuaria. Que teniendo en cuenta lo anterior, es por lo que como resultado de las notificaciones que en trámite de audiencia han sido realizadas a los interesados en el expediente, no ha habido alegación alguna.

Visto que la Dirección General de Medio Natural ejerce las competencias autonómicas en materia de política forestal y vías pecuarias conforme al artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y según lo establecido por el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, publicado en el BORM Número 207, de 7 de septiembre de 2019.

Visto que conforme al Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en esta materia.

Vista la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, Resolución de 1 de abril de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dicta la instrucción para la realización de determinados procedimientos relativos

a la conservación y defensa de vías pecuarias, Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general y pertinente aplicación se eleva al Excelentísimo Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la siguiente

Dispongo:

Primero: Aprobar el deslinde parcial de la "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", clasificada entre las del término municipal de Yecla, tramo comprendido aproximadamente entre los puntos de coordenadas UTM (sistema de referencia ETRS89) X: 646.396 e Y: 4.278.760, el punto de coordenadas X: 648.104 e Y: 4.279.712; estando el ramal definido aproximadamente por el punto de coordenadas X: 647.883 e Y: 4.279.706 y el punto de coordenadas X: 647.769 e Y: 4.280.085. La mayor parte del tramo se encuentra en la parcela catastral 180 del polígono 94 del T.M. de Yecla.

Con la aprobación del deslinde resulta que:

A. Los límites del tramo de la vía pecuaria "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", vienen determinados por las coordenadas siguientes:

VÉRTICE-PUNTO	X (m)	Y (m)
A	646.396,17	4.278.760,98
B	646.504,85	4.278.825,93
C	646.842,16	4.278.986,20
D	647.060,72	4.279.111,98
E	647.316,88	4.279.232,46
F	647.574,47	4.279.403,36
G	647.548,68	4.279.507,06
H	647.693,98	4.279.585,56
I	647.923,09	4.279.681,86
J	647.968,31	4.279.667,21
K	648.073,35	4.279.652,94
L	648.110,79	4.279.653,04
M	648.175,72	4.279.677,13
N	646.376,87	4.278.793,26
O	646.487,09	4.278.859,14
P	646.824,68	4.279.019,54
Q	647.043,31	4.279.145,35
R	647.298,38	4.279.265,32
S	647.531,57	4.279.420,03
T	647.505,14	4.279.526,28
U	647.677,72	4.279.619,52
V	647.921,39	4.279.721,94
W	647.976,70	4.279.704,02
X	648.075,84	4.279.690,56
Y	648.103,99	4.279.690,63
Z	648.162,64	4.279.712,39

Los límites del ramal de la vía pecuaria "Cordel de Pozuelo o de Andalucía", vienen determinados por las coordenadas siguientes:

VÉRTICE-PUNTO	X (m)	Y (m)
1	647.883,64	4.279.706,08
2	647.918,40	4.279.720,69
3	647.821,31	4.279.891,07
4	647.856,31	4.279.904,99
5	647.759,76	4.280.024,65
6	647.793,40	4.280.041,50
7	647.736,76	4.280.067,08
8	647.769,83	4.280.085,00

B. La superficie intrusada catastralmente es de 94.871,75 m², y las siguientes tablas describen el detalle de las parcelas que además son colindantes. No constan ocupaciones en el tramo.

"Cordel de Pozuelo o de Andalucía"

POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m ²)
94	180	30043A094001800000LK	78.133,10
94	182	30043A094001820000LD	732,05
94	183	30043A094001830000LX	222,84
94	9008	30043A094090080000LK	478,32
94	9016	30043A094090160000LJ	546,87
		TOTAL	80.113,17

Ramal del "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUP. AFECTADA (m ²)
94	180	30043A094001800000LK	14.758,57
		TOTAL	14.758,57

Se ha localizado el expediente de referencia "OCUVP20080133" de ocupación autorizada del ramal de la vía pecuaria "Cordel de Pozuelo o de Andalucía" por línea eléctrica aérea. Sin embargo el hecho de la realización de este deslinde de la Vía Pecuaria no perjudicaría a las condiciones de la ocupación así como tampoco el futuro cambio de trazado previsto. Para esta ocupación se ha solicitado su renovación en 2019, siendo objeto del expediente de referencia "VPOCU20190039".

C. El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la CARM, dando paso al amojonamiento.

Segundo: Que se de traslado de la presente a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Presidencia y Hacienda de esta Administración Regional, al objeto de que una vez sea firme el deslinde, la Comunidad Autónoma proceda a la inmatriculación del dominio público, siendo la presente Orden que lo aprueba título suficiente a tal efecto.

Tercero: Adjuntar a la presente, como Anexo y parte integrante de la misma, los tres planos del tramo de la vía pecuaria deslindada referidos a las coordenadas de delimitación de la misma (1) y a las superficies de intrusión (2.1 y 2.2).

Cuarto: Fijar como lugar para que pueda ser consultada la Memoria para la aprobación del deslinde parcial las dependencias administrativas de la Unidad de Vías Pecuarias, despacho 401 del edificio A de la la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sitas en la Plaza Juan XXIII de Murcia, código postal 30008, en horario de atención al público fijado de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas.

De forma telemática podrá ser descargado en la página web de la Dirección General de Medio Natural

http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/vias-pecuarias/-/journal_content/56_INSTANCE_g7iK/14/5507998#.XiggQv5KjIU

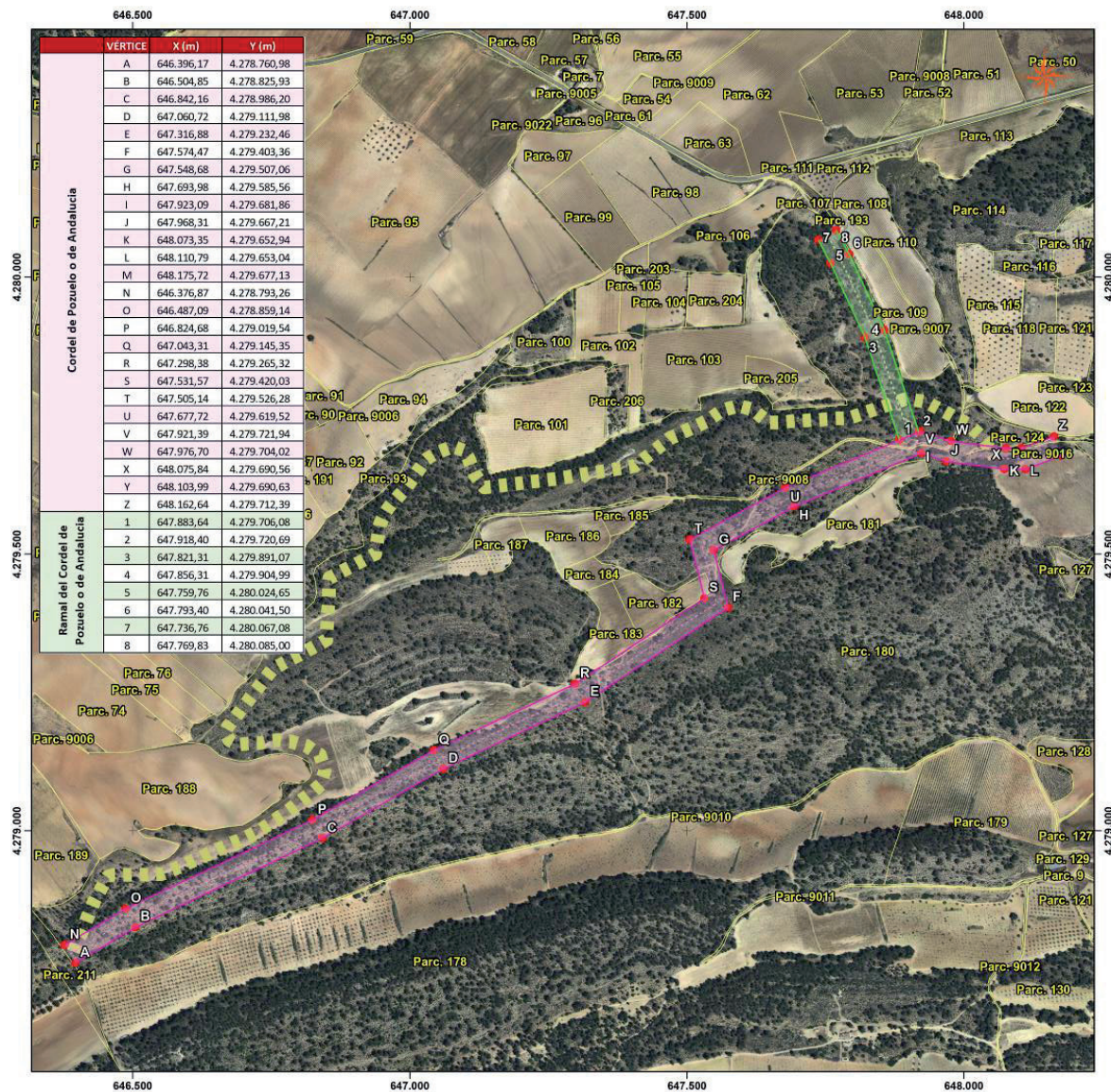
También podrá ser consultado en el Ayuntamiento de Yecla.

Quinto: Publicar la presente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese la presente Orden a los interesados de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la mencionada Ley y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

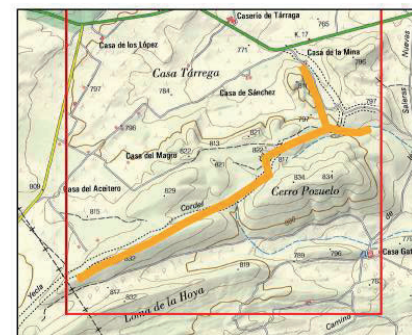
En su caso, los recursos ante la jurisdicción contencioso administrativa han de versar sobre cuestiones de competencia o procedimiento, y ante la jurisdicción civil si lo que se discute es el dominio, la posesión o cualquier otro derecho real.

Murcia, 20 de noviembre de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



LEYENDA
Trazado "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"

- Eje Cordel
- Eje Ramal
- Linderos Cordel
- Linderos Ramal
- Propuesta de Modificación de trazado
- Vertices "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"
- Cartografía Catastral

**INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA**

- Sistema de Referencia: ETRS89
- Sistema de Representación: UTM
- Origen y fecha de Vuelo: PNOA 2016

ESCALA 1:7.000

0 75 150 300 450 600 Metros

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL "CORDEL DE POZUELO O DE ANDALUCIA" Y RAMAL.
T.M. YECLA
EXPEDIENTE: VP 24/2014

PLANO DE COORDENADAS

Firmado electrónicamente al margen
El Técnico de Gestión
Pedro A. González Cánovas
El Técnico Responsable
J. Ignacio López del Castillo Guerrero

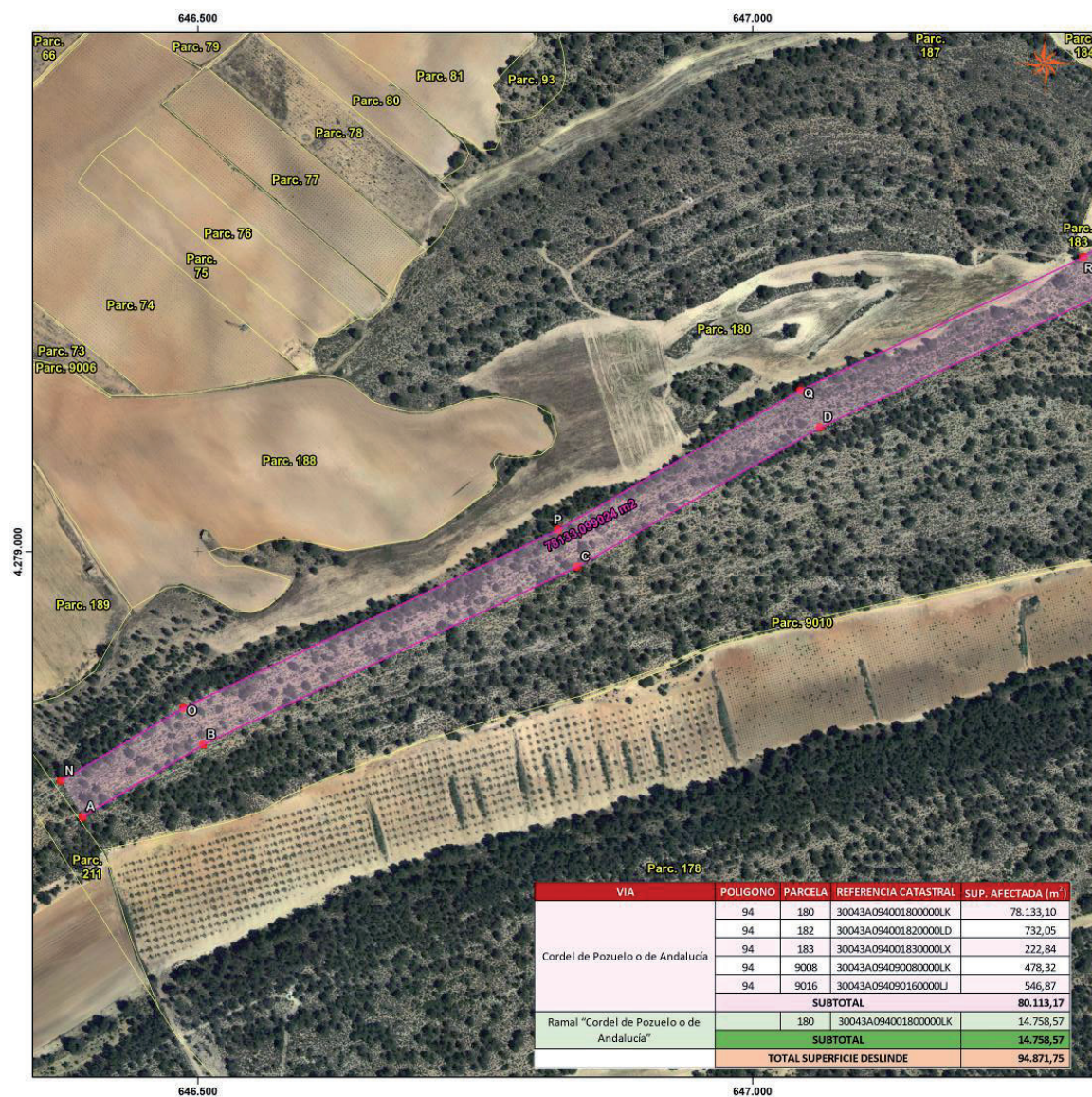
FECHA:

JUNIO 2019

Nº PLANO:

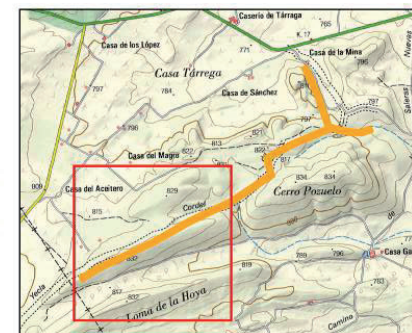
1

ANEXO



LEYENDA
Trazado "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"

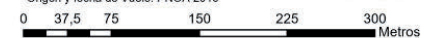
- Eje Cordel
- Eje Ramal
- Linderos Cordel
- Linderos Ramal
- Vertices "Cordel de Pozuelo o de Andalucía"
- Cartografía Catastral



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

- Sistema de Referencia: ETRS89
- Sistema de Representación: UTM
- Origen y fecha de Vuelo: PNOA 2016

ESCALA 1:3.500



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA DE DESLINDE PARCIAL "CORDEL DE POZUELO
O DE ANDALUCIA" Y RAMAL.
T.M. YECLA

PEDIENTE: VP 24/2014

**INTRUSIONES DEL TRAZADO ORIGINAL
PROPUESTO DE DESLINDE**

Firmado electrónicamente al margen
El Técnico de Gestión
Pedro A. González Cánovas
El Técnico Responsable
J. Ignacio López del Castillo Guerrero

FECHA:	JUNIO 2019
--------	------------

Nº PLANO:	2.1
-----------	-----

